

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

Núm. 1696.

### CATALANES.

El cargo con que acaba de distinguir-me la confianza del Gobierno, no es menos grave que honroso en las actuales circunstancias; y al aceptarlo con enérgica resolucion, no se me ocultan las dificultades que ofrece su ejercicio ni los sacrificios que exige su desempeño. Profundamente turbado el orden, postrada la opinion, paralizado el trabajo, interrumpidas las transacciones, declaradas en estado de guerra las cuatro provincias del Principado, alzada en sus montañas la bandera de la rebelion absolutista, inquietas sus ciudades: tal es la grave situacion en que me encuentro al llegar á un país tan querido de mi corazón.

En tan criticos momentos yo, que tengo una historia de continuos sacrificios en pro de la libertad, yo, que mil y mil veces he arrostrado el plomo enemigo en defensa de las ideas simbolizadas por el Gobierno á quien represento, yo que constituido en el alto puesto desde donde os dirijo la voz, soy todavía el Baldrich que durante treinta años ha peleado sin tregua contra la tiranía, desafiando en estas montañas el furor de tantas huestes reaccionarias, y despreciando en estas ciudades las asechanzas de tantos Gobiernos opresores, yo acepto con fé la penosa tarea que se me impone, yo consagro con entusiasmo todas mis fuerzas á luchar de nuevo por la tranquilidad de mi patria y por el bien de mi tierra natal; de esta noble Cataluña á quien debo el ser, y á quien siempre sacrificaré gozoso mi sosiego, mi dicha y mi existencia.

La esperanza que me alienta al acometer empresa tan árdua, no es hija de un ardimiento ciego, ni de una pueril vanidad.

El convencimiento de las insignes prendas que constituyen el carácter del Pueblo Catalan, en cuyo seno he nacido, me infunde la seguridad de que un Gobierno liberal, una administracion inte-

gra, una Autoridad enérgica, y una justicia tan severa como imparcial son medios suficientes, para que los ánimos recobren su confianza, para que los pueblos reconquisten su tranquilidad, para que los rebeldes depongan sus armas.

Yo les ofrezco el perdon mas amplio en nombre del Gobierno, cuyos magnánimos sentimientos me inspiran este lenguaje conciliador, y cuya elevada política vengo á practicar entre vosotros. Entendedlo bien, pueblos de Cataluña: desde hoy comienza en España una nueva era de libertad, de moderacion, de tolerancia, de justicia, de orden, de profundo acatamiento á las leyes, y de sincero respeto á las legítimas manifestaciones de la pública opinion.

Acudan, pues, á mí con entera confianza, y acójense sin temor á la inagotable clemencia de la suprema autoridad los que alucinados acaso por el brillo de falaces ilusiones, é impulsados quizá por el despecho nacido de vejaciones arbitrarias ó de venganzas personales, empuñaron en mal hora las armas fratricidas alzando el desacreditado estandarte de la reaccion. Yo les garantizo el perdon de su falta y el olvido de su yerro; yo les prometo la benéfica proteccion de un Gobierno esclavo de las leyes y el pacífico ejercicio de los derechos que á todos, sin distincion conceden nuestras liberales instituciones.

Pero si desoyendo estas palabras de paz, oponen obstinada resistencia á los generosos propósitos de que soy intérprete fiel, prepárense á sufrir sin dilacion, el severo escarmiento debido á su pertinacia. Lo que no consiga la moderacion, lo conseguirá la fuerza: el impetu de las armas arrollará los obstáculos que resistan al poder de la razon: ya pasado el momento de la demencia llegara terrible y sangrienta la hora del castigo.

Para dominar toda resistencia, cuento con medios sobrados de fuerza moral y material; cuento ante todo con la justicia de nuestra causa, y con la eficacia de nuestros principios; cuento con el patriotismo del pueblo catalan, con la

ilustracion de sus clases industriales, y con el espíritu altamente liberal de sus clases trabajadores; cuento con el valor del Ejército y con el entusiasmo de la milicia; cuento con la esperiencia de una larga carrera consagrada á pelear por la libertad en esa montaña misma donde hoy se alza contra ella. el pendon del absolutismo; cuento en fin, sobre todo, con la invencible constancia de mi carácter, y con el inquebrantable propósito de restablecer la tranquilidad ó morir como bueno en la demanda.

CATALANES: á todos vosotros sin excepcion dirijo mi voz amiga y mis leales exhortaciones. De vosotros, ciudadanos pacíficos, demando la calma que me hace esperar vuestra sensatez, y la confianza que me hace merecer una vida consagrada á la defensa de la patria, del orden y de la libertad.

De vosotros, liberales, exijo la cooperacion á que me dá derecho la comunidad de nuestras ideas, y la identidad de nuestros propósitos.

De vosotros, en fin, sostenedores de la causa carlista, espero la sumision, á que os llama la magnánima clemencia del Gobierno, á que os convida el liberal espíritu de nuestras instituciones, á que nos debe impulsar, en fin, la dolorosa experiencia de los estragos de la ruina, de la desolacion, fruto seguro de toda guerra intestina.

Yo apelo á vuestro patriotismo, y aun mas que á vuestro patriotismo, á vuestro interés. En una mano traigo la oliva y en la otra la espada. Elegid, pues, entre la paz y la guerra, entre el perdon y el castigo, entre la ley que protege á los ciudadanos pacíficos, y la fuerza que confunde á los rebeldes contumaces.

Generoso perdon, y completo ovido para todo extravío pasado: [violenta represion y escarmiento ejemplar para toda futura resistencia. Tal es el programa que os presento.

Ahora escoged.

Barcelona 22 de Junio de 1872.—Gabriel Baldrich.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1697.

Seccion de Fomento.—Minas.

Constando en este Gobierno que por D. Francisco Sanguiné, concesionario de las minas de hierro «Descuidado» y «Santa Rosa» sitas en el término municipal de Borjas del Campo, se ha faltado á lo dispuesto en el art. 50 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868 y procediendo por lo tanto la caducidad de dichas minas con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del reglamento de la misma fecha, ha dispuesto que se instruya el oportuno expediente para declarar caducados los derechos que á ellas se concedieron al Sr. Sanguiné.

Y no residiendo este ni su representante en esta capital, ni en Borjas del Campo, é ignorándose su paradero se le hace saber por el presente edicto para que si tiene algo que exponer en su favor lo haga en el término preciso de 15 dias en inteligencia de que trascurrido que sea se declarará la caducidad.

Tarragona 22 de Junio de 1872.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Núm. 1698.

Seccion de Fomento.—Agricultura.

CIRCULAR.

La Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio me ha remitido con fecha de ayer para la insercion en el *Boletín oficial* el siguiente extracto del Reglamento de la exposicion que ha de tener lugar en Revoredó (Italia) en los dias 15 de Setiembre á 15 de Octubre próximos.

«TERCER CONGRESO BACOLÓGICO INTERNACIONAL EN REVOREDO (ITALIA.)»

Quando tuvo lugar el segundo Congreso bacológico internacional en Vdina durante los dias 14, 15 y 16 de Setiembre de 1871 se acordó reunirse por tercera vez en Revoredó en el otoño de 1872 delegando al efecto á los repre-

sentantes de la Cámara de Comercio, Sociedad Agraria y Municipio de Revoredo.

El Comité ordenador publicó una circular invitando particularmente á todos los miembros efectivos del pasado Congreso, y en general á todos los que se ocupan de la Sericultura, para que emitiesen su opinion sobre las cuestiones que debian discutirse en el tercer Congreso, y procuró á la par la mayor publicidad posible tanto en el interior, como en el Extranjero, dictando desde luego las disposiciones preparatorias, como el modo de tratar los negocios en dicho Congreso.

Las cuestiones de cuyo debate se ocupará el Congreso son: 1.º Indagaciones acerca la naturaleza de la enfermedad del gusano de seda, conocida con el nombre de *Flaccidez* ó *Letargia*.

2.º A que condiciones morboras se coligan.

3.º Si haciendo abstraccion de la presencia de los corpusculos conocidos, se pueden hallar en los huevos caracteres que sean indicios de una condicion morbosa, y que esta se conozca por el examen externo de los mencionados huevos, forma, peso, color, parasitos, modo de la deposicion, proporción entre los huevos, fecundos y los infecundados, ó sea en el examen de su contenido.

4.º Se invita á los Sericultores á fijar observaciones y experimentos para reconocer la enfermedad *Flaccidez* si es ó no hereditaria, si es ó no contagiosa y enviar al Congreso una relación de sus investigaciones.

5.º Si es preferible el acopio ilimitado ó el limitado para mejorar la raza del guano de seda?

6.º Cual es el mejor método que debe seguirse para aislar las parejas de Mariposas en la confeccion celular de la semilla, y cual el de preservar á ésta de toda influencia dañosa, y especialmente de la del *Dermestes*?

7.º Medios de difundir la instruccion en el uso del microscopio al paso que para facilitar la confeccion de la semilla por medio del sistema celular, y hacerla mas estensiva.

8.º Esperiencias de comparacion hasta sobre la misma raza de gusanos de seda obtenidos de la semilla de una misma calidad y de igual educacion y confeccion celular, si es posible, cuyas esperiencias conduzcan á conocer los efectos sobre la educacion procurada á calor creciente y á calor desde el principio elevado.

A las cuestiones presentadas se añaden las circunstancias, esperiencia, modo y forma que puede ilustrar y prestar la utilidad que se busca, tratándose de un asunto tan vital para la prosperidad de la industria Sericular á la que se dedican millares de personas, empleándose crecidos capitales, dando motivo á un importante comercio, que es el preferente en dilatadas comarcas de Europa.

A la idea del Congreso se ha unido el pensamiento de abrir una exposicion internacional bacologica que tendrá lugar en Revoreto y que principiará el 15 de Setiembre próximo terminando el 15 del sucesivo Octubre.

La Exposicion se dividirá en tres secciones, la primera comprenderá los *aparajos y enseres concernientes á la cria del gusano de seda*; la segunda de los productos de la Sericultura; y la tercera de las preparaciones científicas, relativamente á la naturaleza y enfermedad del gusano de seda.

A la primera Seccion pertenecen los modelos de los aparejos, y utensilios, ventiladores segun los diferentes sistemas locales, tablas, esteras, colocacion de las ramas, acondicionamiento para el transporte de un país á otro tanto de los gusanos, como de los capullos destinados á la confeccion de la semilla; etcétera, etc.

A la segunda, muestras de capullos del peso de un kilogramo tanto de las amarillas del país, de la raza, procedencia originaria del número de años que viene propagándolas el exponente, modo usado para la reproduccion y si posible es, una pequeña muestra de seda sacada de los mismos capullos.

A la tercera Seccion pertenecen: los aparatos anatómicos y microscópicos de capullos, de crisalidas, de mariposas, del gusano de seda, dibujos, cuadros y modelos representando la estructura interior del insecto, de las diferentes fases de su desarrollo, colecciones de gusanos de seda enfermos y de las deformidades de todo género del capullo.

El Comité se pone bajo los auspicios de los Sres. Ministros de Agricultura y Comercio y se dirige á todas las Cámaras de Comercio y Sociedades agrícolas y á cuantos tomaron parte en los anteriores Congresos, dejando á cargo de los periódicos del país la publicacion oficial de sus actos.

El Comité decidirá sobre la admision de los objetos que se presenten para la exposicion y los que quieran tomar parte deberán dirigir las instancias á las Cámaras de Comercio ó Sociedades agrícolas, los que les impondrán de todos los detalles concernientes para formular la demanda de admision, las que deberán ser extendidas segun el modelo, y presentados lo mas tarde hasta la segunda quincena de Junio de 1872.

El Comité contestará lo mas pronto posible á las demandas de admision.

Cada exponente despues de haber obtenido la admision, en el envio de cada artículo deberá conformarse á lo que esté prevenido en los reglamentos.

Comprendiendo la Junta la importancia de esta exposicion y de las cuestiones que han de tratarse en el Congreso de Revoredo pone sus conocimientos á disposicion de los Agricultores y ofrece facilitarles cuantos datos necesiten. Todo lo que secundando los deseos de la Junta, he dispuesto que se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 22 de Junio de 1872.—El G. I., Felipe Cartoys.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1699.  
DIPUTACION PROVINCIAL  
de Lérida.

Comision permanente.—Carreteras.  
Circular.

Esta Comision ha acordado señalar el dia 8 del próximo mes de Julio á las once de su mañana, para la subasta de la construccion de la carretera de Cervera á Guisona en el trozo de este punto al camino de Llorc, bajo el tipo de 25,084 pesetas 52 céntimos con entera sujecion al proyecto, planos presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, advirtiendo que las proposiciones deberán presentarse en el salon de sesiones de la Diputacion ante el tribunal competente durante la primera media hora de la subasta en pliego cerrado con arreglo al formulario que vá al pié de esta circular.

Lérida 8 de Junio de 1872.—El Gobernador Presidente, Casimiro Nuet.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel Sanchez y Garcia.

#### Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de ..... y empadronado en la calle de ..... número ..... enterado del proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la construccion de la carretera de Cervera á Guisona en el trozo de este último punto al camino de Llorc se compromete á llenar dicho servicio con sujecion estricta á aquellos documentos por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1700.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Cunit.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, que ha de regir para el próximo año económico; estará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, por espacio de ocho dias desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que por escrito representen.

Cunit 19 de Junio de 1872.—El Alcalde, Salvador Almirall.

Núm. 1701.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Creixell.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el próximo año económico de 1872 á 73, queda expuesto de manifiesto en la Secretaria de esta municipalidad por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho periodo puedan producir sus reclamaciones los interesados en uso de las facultades que les concede la ley, las que se atenderán si resultan justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pue-

blos de la Pobra de Montornés, Roda, Riera, Torredembarra y Vendrell, lo hagan público para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Creixell 20 de Junio de 1872.—El Alcalde, Salvador Mercadé.

Núm 1702.

Don José Magre Calaf, Alcalde Constitucional del distrito de Aiguamurcia. Hago saber: Que hallándose terminado el reparto de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1872 á 73 correspondiente á este distrito, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Aiguamurcia 20 de Junio de 1872.—José Magre.

Núm. 1703.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de la Nou.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal que ha de regir durante el año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales se podrá examinar y presentar los reparos que se crean justos y pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

La Nou 20 de Junio de 1872.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 1704.

ALCALDIA POPULAR  
de las Pilas.

El repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1872 á 73, se halla terminado y estará de manifiesto en esta Secretaria municipal por espacio de ocho dias que empezarán á contarse desde el dia que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales se oirán cuantas reclamaciones los contribuyentes tengan á bien hacer; pasado dicho término, no podrán ser atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Santa Coloma, Rocafort y Vallvert lo hagan público en sus respectivas poblaciones á fin de que de ello tengan conocimiento todos sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Las Pilas 19 de Junio de 1872.—El Alcalde, Francisco Puigener.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de TARRAGONA durante el mes de Marzo de 1872.

Dia 3. Se procedió á la rectificacion del alistamiento de los mozos concurrentes á la quinta de este año.

Dia 4. Acordóse la distribucion de fondos para el espresado mes.

De conformidad con lo propuesto por la 4.ª Comision se acordó que por medio del Sr. Presidente se dirija á las Casas de Banco que se crea puedan interesar-

se en un empréstito para poder estinguir debitos de presupuestos anteriores.

Se dispuso evacuar el informe pedido por la Comision provincial con el dictamen que ha emitido la espresada Comision 4.ª referente al recurso de alzada presentado a aquella por varios vecinos de esta capital contra el acuerdo de la Junta municipal que establece el arbitrio de alcantarillado.

Acto seguido se tomaron los siguientes acuerdos: Desestimar la instancia presentada por varios vecinos de esta ciudad que piden se declaren improcedentes algunos arbitrios.

Aprobar los pliegos de condiciones para sacar a pública subasta los derechos de degüello de las reses de ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda que se sacrifican en el Matadero público durante el año económico de 1872 a 73.

Admitir la dimision que de los cargos de Presidente y Secretario de la Junta local de Instrucción primaria presentaron respectivamente D. Pablo Bofarull y D. Tomás Cuchi, habida razon a que debia renovarse todo el personal de dicha Junta; nombrándose acto seguido las personas que han de componerla.

Nombrar a José Vidal Gil; guardia municipal nocturno del barrio del Serrallo.

Aprobar los pliegos de condiciones para los servicios de limpieza y riego y para el arriendo de un desván del Matadero público; por el año económico de 1872 a 73.

Establecer el sistema de papeletas numeradas correlativamente para la recaudacion del arbitrio de puestos que se utilizan en las plazas, mercados, y demás vías públicas.

Dar cumplimiento al acuerdo de 13 Enero último referente a la coleccion de los candelabros que faltan en la Rambla de San Juan para que el alumbrado público se prolongue hasta la Cuesta de Toro.

Consignar en el presupuesto adicional al ordinario del corriente año y en concepto de créditos pendientes de pago, los que resulten del compromiso que el Ayuntamiento contrajo de redimir por medio de sustitutos el contingente de la quinta de 1870.

Pasar a la Comision 2.ª, para que informe una instancia de D. Daniel Giné que pide permiso para practicar ciertas obras en la fachada de su casa número 19 de la calle de la Nao.

Declarar vecinos de esta ciudad Doña Josefa Garcia Rojo y D.ª Adelayda Llauradó; y se pasó a informe de la Sección de vigilancia una solicitud de José Perés Ramos que pide igual declaracion.

Dia 7. El Ayuntamiento quedó enterado de la resolución dada por la Comision provincial a una instancia de D. Pablo Monguió sobre la dimision que presentó del cargo de Concejal y la denuncia acerca ilegalidad de los acuerdos tomados por la pasada administracion municipal con la asistencia de siete Concejales en las sesiones.

Acordóse despues lo siguiente: Pasar a informe de la 2.ª Comision una instancia de los Sres. Muller y compañía pidiendo permiso para ensanchar la puerta de un patio de la calle Real.

Conceder permiso a D. Roberto Guille

para limpiar una cloaca de su propiedad.

Declarar vecinos de esta capital a Doña Concepcion Riba y Baradad y a Don Rafael Texidó Tremul.

Que para los efectos de instruccion sobre cédulas de empadronamiento fue-se declarada pobre de solemnidad Francisca Pijuan Guasch.

Que se requiera a José Perés para que manifieste su actual domicilio al objeto de poder resolver la instancia en que pide ser vecino de esta ciudad.

Que quedaba autorizada la Alcaldía para fijar la época en que los contribuyentes han de pagar el primer plazo del arbitrio conocido por alcantarillado.

Que se desestimara una instancia del Ateneo Tarraconense pidiéndose suspenda el cobro de lo que se le reclama en concepto de arbitrio sobre funciones teatrales y bailes dados en aquella sociedad hasta que la Excm.a Diputacion resuelva el recurso de agravios que tiene interpuesto contra dicho arbitrio.

Que se recordase a los dueños de edificios la obligacion que tienen de colocar la vara de aceña frente los mismos.

Que se recompusiera, por medio de la brigada de obras municipales, una alcantarilla que se ha hundido en el camino vecinal de Vilarrodona.

Que se previniera al Arquitecto municipal practique los estudios para el levantamiento de un plano de ensanche parcial de la parte de la baja poblacion hasta la segunda recta de la carretera que desde la puerta de Francoli se dirige hacia el rio de este nombre.

Que pasara a la Comision 2.ª, para que proponga lo que proceda, el expediente relativo a la escalinata que la empresa del ferro-carril de Martorell a esta ciudad debe construir en la cuesta de Toro y que la misma Comision se ocupe de otro expediente en que consta que la citada empresa y la del ferro-carril de Valencia han ocupado terreno público en el emplazamiento del edificio estacion situado en la plaza de la Cantera.

Dia 10. Se continuó la reedificacion del alistamiento de los mozos concurrentes a la quinta de este año.

Dia 13. Se dispuso: Llevar a cabo con urgencia los trabajos referentes a las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios, valiéndose al efecto de escribientes temporeros.

Trasladar a la Administracion del Hospital de San Pablo y Santa Tecla la Real orden de 28 de Febrero último inserta en el *Boletín oficial* número 61.

Nombrar una Comision inspectora que de consuno con el síndico Almotacén, visiten los establecimientos ó puestos de compra y venta y no permitan el uso de pesas y medidas ilegales.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia la imposibilidad en que se halla el Ayuntamiento de cumplir su orden referente al pago de lo que debe al Presidio por pluces de los confinados que se ocuparon en trabajos locales; cuyo adeudo con preferencia a los demás de su clase será satisfecho tan pronto como se consigne el oportuno crédito en el presupuesto municipal: Prevenir a Doña Narcisca Musté disponga el arreglo de unas grietas que hay en la fachada de su casa calle del Portalet.

Reclamar, al solo objeto de verse, los títulos de pertenencia de la finca que D. Gavino de la Maza tiene en el camino llamado del Pont para que la Comision 2.ª pueda emitir dictamen sobre la existencia de dicho camino.

Que el Arquitecto municipal levante un plano de la calle que habrá de existir entre la estacion de los ferro-carriles de Valencia y Barcelona y el terreno que posee D. Melchor Lloveras; fijando la anchura de veinte metros para dicha vía pública.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia en los términos propuestos por la 2.ª seccion, para que haga cumplir a la empresa de los ferro-carriles de Tarragona a Martorell y Barcelona el compromiso que contrajo de construir una escalinata en la cuesta de Toro.

Señalar el plazo de un mes a los Señores Almenara y Guerrero para que ultimen cierta obra con arreglo al permiso que obtuvieron del Ayuntamiento.

Multar a D. Mateo Claramunt y por haber practicado obras de reparacion en la fachada del almacén que posee en la calle nueva del Patriarea sin estar para ello autorizado.

Prevenir a D.ª Julia Soler mande apuntalar la fachada posterior de la casa que posee en la calle Mayor número 36, por hallarse en muy mal estado, y que previo el oportuno reconocimiento de dicho edificio la 2.ª Comision proponga lo que proceda.

Comunicar las órdenes oportunas al propietario de la casa número 1.º de la plaza de San Juan esquina a la Baja del Rosario, cuyas fachadas se hallan en estado de descomposicion, para que proceda a su derribo.

Mandar limpiar por la brigada de las obras municipales el sumidero de aguas pluviales situado en la calle de Smith. Que la Comision 2.ª en vista de antecedentes emita dictamen para conocer a quien corresponde limpiar la cloaca general de la calle de San Miguel.

Que la propia Comision estudie y proponga lo que estime conveniente acerca una peticion hecha para quitar la mitad de los hierros que contiene la reja colocada en la parte de muralla que atraviesa el Rec Maijó.

Autorizar a D. José Grau Morera para reformar la fachada de su casa calle Puigden Sitjes, núm. 1 y a los Sres. Muller y compañía para ensanchar la puerta del patio de la calle Real lindante con el número 34.

Declarar vecinos de esta ciudad a varias personas que lo tenían solicitado.

Desestimar una instancia de María Martí Fortuny y hermanos pidiendo gratis las cédulas de empadronamiento, por cuanto no pueden ser considerados pobres de solemnidad.

Declarar vecino de esta ciudad a José Peres Ramos que conforme, se le habia pedido manifestó su actual domicilio cuya circunstancia dejó de consignar en la solicitud.

Autorizar a la primera Comision para que mande construir el informe del guardia municipal nocturno nombrado para el barrio del Serrallo; y recordar el cumplimiento de lo acordado referente al uniforme de otro guardia municipal

pal y al de el guardia rural cuya plaza se creó en 1.º Enero último.

Finalmente que la propia Comision primera estudie el modo mas conveniente de hacer una nueva distribucion y colocacion de las mesas establecidas en la plaza de la Verdura para puesto de venta.

Dia 17. Se continuó la reedificacion del alistamiento de los mozos concurrentes a la quinta de este año.

Dia 21. Se tomaron los siguientes acuerdos: Pasar a la comision 3.ª, a los fines que procedan, la memoria facultativa que sobre proyecto de Escuelas de primera enseñanza, ha remitido el Señor Director general de Instruccion pública.

Interponer recurso de alzada contra el acuerdo tomado por la Comision provincial que declara al « Ateneo tarraconense de la clase obrera » exceptuado del pago del arbitrio establecido en concilios de espectáculos y diversiones públicas.

Desestimar la peticion hecha por la sociedad « Artesana » para que se le releve del pago de dicho arbitrio como lo ha sido el « Ateneo » por la Comision provincial permanente.

Elevar una exposicion al Excm.o Señor Director general de Instruccion pública haciéndole extensa reseña de todo lo ocurrido en el retraso de la posesion de D.ª Francisca Monclús del cargo de profesora de una de las escuelas de niñas de esta ciudad, y suplicando a dicho señor se sirva rectificar su providencia sobre abono de haberes a la citada profesora.

Contestar al Sr. Jefe de la Administracion económica que el Ayuntamiento no tiene pedidos los originales de la matrícula de Subsidio y el reparto de Inmuebles y si solo copia de los mismos que debe facilitar con arreglo a la ley para que el municipio pueda llevar a cabo los trabajos preliminares para la constitucion de la asamblea de contribuyentes que con él mismo deben componer la Junta municipal.

Procurar el pago de lo que el Ayuntamiento debe al Instituto provincial por asignacion de la escuela de dibujo.

Pasar a informe de la 3.ª comision una instancia en que D.ª Francisca Monclús pide el curso de otra para la Direccion general de Instruccion pública al objeto de que le conceda una prórroga de seis meses sobre los dos que disfruta de licencia para estar ausente de la escuela de niñas que desempeña en esta capital.

Declarar vecinos de esta ciudad a varias personas que lo tienen solicitado.

Y finalmente que en su día se tenga presente la peticion hecha por D. Samuel Simons Costa de ser incluido en el libro del censo electoral por hallarse continuado en el padron de vecinos.

Dia 26. En la sesion de este día se acordó:

Dar cumplimiento a lo dispuesto en circular del Sr. Gobernador de la provincia, fecha 24 de este mes sobre elecciones, inserta en el *Boletín oficial*.

Nombrar los cinco presidentes de las mesas interinas para los cinco colegios designados para las elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios.

Distribuir por colegios los electores

del ejército y armada que han de votar en dichas elecciones.

Participar á los empleados y dependientes municipales la invitacion que el Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza dirigió á los Concejales y empleados del Municipio para que concurrieran á la procesion del viernes Santo.

Que informe la 2.ª comision acerca el revoco que sin previo permiso se ha verificado en parte de la fachada de la casa núm. 13 de la calle de Robolledo.

Expedir á D. José Nogués Vernet, la certificacion que ha pedido de su comportamiento como Maestro director de la escuela pública elemental del tercer distrito.

Manifestar á D. Pablo Soler y Soler que por ahora no pueden señalarse las vias públicas que deben atravesar los terrenos que posee en la plaza de la Cantera por impedirlo las obras de desmonte que se practican en la misma.

Declarar vecinos de esta ciudad á varias personas que lo solicitaron.

Y finalmente se nombró cerero del Ayuntamiento á la Viuda de D. Andrés Borrás en reemplazo de D. José María Virgili que lo era interino por haber hecho dimision de dicho cargo D. Victoriano Miró.

Tarragona 1.º de Abril de 1872.—El Alcalde, José Martí de Eixalá.

*Extracto de la sesiones celebradas por el Ayuntamiento de ULDEMOLINS en el mes de Abril.*

#### MES DE ABRIL.

Dia 1.º Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria en el lugar de costumbre; que siendo las votaciones de Diputados á Cortes y Compromisarios cada uno por su parte apoyase el candidato propuesto por este distrito manifestoles tambien que segun las disposiciones del Gobierno la quinta se verificaria el primer Domingo de Mayo.

Dia 13. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria en el lugar de costumbre dijo el Sr. Presidente que anunciando ruina la casa capitular, debia pedirse al Sr. Ingeniero Jefe de montes, pinos para la recomposicion de dicha casa, quedando unanimes con lo propuesto por el Sr. Presidente.

Dia 28. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria dijo el Sr. Presidente que se habia recibido la contestacion del Sr. Ingeniero Jefe de montes la cual leyó el Secretario; manifestó al mismo tiempo que habiéndose alterado el orden en algunos pueblos, cada uno por la parte que le correspondia vigilase por el pueblo, y diese cuantas noticias adquiriese, quedando unánimes en todo lo propuesto por el Sr. Presidente.

#### MES DE MAYO.

Dia 8. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria manifestó una comunicacion de los Capitanes movilizados para fortificar la Iglesia parroquial, quedando todos en unanimidad de votos que se fortificase.

Dia 18. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria leyó el Secretario una circular del Gobierno de provincia para el nombramiento de una Junta de

los nueve mayores contribuyentes, junto con el Ayuntamiento para formar un estado estadístico, nombrándose al mismo acto, con anuencia de todos.

Dia 28. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria, junto con los nueve mayores contribuyentes, manifestó el Sr. Presidente á los individuos de la Junta que debia formarse un estado estadístico de la cosecha de las cereales del año 1871, despues de enterados de la mencionada circular; se acordó nombrar un individuo de la Junta y el Secretario para efectuarlo.

Ulldemolins 13 de Junio de 1872.—El Alcalde, Francisco Llubra.—El Secretario, Mariano Crivellé.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1705.

Don Félix de Antonio, Juez de primera instancia del partido de los Afueras.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo al sujeto que en la madrugada del veinte y tres de Abril último en el pueblo de San Gervasio, iba con un bullo y al oír la voz de alto del Sereno, echó á correr dejando dicho bullo en la calle, á fin de que dentro el término de nueve dias, se presente en la Sala audiencia del Juzgado para recibirle indagatoria en la causa criminal que instruyo bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., José Huberti.

Núm. 1706.

Don Ramon Soldevila, Abogado Juez municipal Regente el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, que en la tarde del dia diez y siete de Abril último, robaron en la carretera que va de esta ciudad á la de Balaguer y término del pueblo de Alcaletge; al carretero Antonio Mas y Margarit, (a) Masquinen, para que en el término de nueve dias se presenten en las cárceles de este Juzgado de rejas á dentro á fin de recibirle la declaracion indagatoria en la causa criminal que contra los mismos estoy instruyendo.

Dado en Lérida á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Ramon Soldevila.—Por mandado de S. S., José Jordana.

Núm. 1707.

Don Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Manresa y su partido.

Por este segundo pregon y edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan García Pedrero, natural de Vallecas

provincia de Madrid, vecino que fué de Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, casado de setenta y dos años de edad, para que dentro el término de nueve dias se presente ante este Juzgado á fin de ampliarse la declaracion indagatoria que tiene prestada en la causa criminal que se le sigue sobre exacciones ilegales exigidas siendo recaudador de contribuciones de esta ciudad.

Dado en Manresa á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Jacinto de la Peña.—Por disposicion de S. S., Francisco Calaf, Escribano.

Núm. 1708.

Don Pedro Carlos Loysele, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por el presente cito, llamo y emplazo al cabecilla Castells, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre el incendio del puente y poste de retenciones por la partida por él mandada el veinte y seis de Abril último, frente á la casilla número ciento veinte del ferrocarril de Zaragoza á Barcelona, parándole en caso de incomparecencia el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tarrasa á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Carlos Loysele.—Por su mandado, José Solé.

### ANUNCIOS.

## MANUAL

DE HACIENDA MUNICIPAL

por

**D. Francisco Coronado,**

Secretario del Gobierno de la provincia DE LERIDA.

COMPRENDE:

La ley de 23 de Febrero de 1870 sobre arbitrios.

El título 4.º de la Ley municipal de 20 de Agosto del mismo año que aquella pone en vigor.

El Reglamento para su ejecucion de 20 de Abril del mismo año.

La Ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870 aplicada al municipio.

La instrucion de procedimientos contra deudores.

Circulares de los Ministerios de Gobernacion y Hacienda y otras disposiciones legales de referencia.

Comentarios, notas y formularios prácticos para la mejor inteligencia y aplicacion de todas, que faciliten á los Ayuntamientos la organizacion de su Hacienda, y el planteamiento de los nuevos principios económicos que las mismas establecen.

Un tomo en cuarto de mas de 200 páginas.—Precios 2 pesetas, y fuera de la capital 2 pesetas 50 céntimos.

Se vende en la portería del Gobierno de la provincia.

## Venta.

Lo esta con muy buenas condiciones una pieza de tierra, sita en el termino de Maspujols y partida dels Parrots, plantada de avellanos, algarrobos, olivos y viña, de extension diez jornales próximamente, lindante con tierras de Juan Banús. Francisco Pamies, José Andreu, Antonio Mestres, José Grau y con camino vecinal que de Maspujols dirige á las Borjas del Campo; cuya finca se encuentra en muy buen estado y tiene una mina de su propiedad. Enterarán de su precio y demás en la imprenta de este «Boletín» y en Réus, calle dels Rechs, núm 21.

MANUAL NOVISIMO

DE LA

LEGISLACION DE QUINTAS

por

**D. Angel Sanchez y Garcia.**

Secretario de la Diputacion de esta provincia y Cofre.º que ha sido de los fondos del presupuesto de la misma.

Comprende todas las leyes, Reglamentos, órdenes y disposiciones vigentes del ramo con notas aclaratorias, esplicaciones doctrinales y formularios completos de expedientes para enganches de voluntarios licencias matrimoniales, cambio de residencia de los soldados de la segunda reserva, escepciones físicas y legales, y en una palabra para todas las operaciones del reemplazo hasta en sus más mínimos detalles; coleccionado todo en tantos capitulos como se halla dividida la ley de 30 de Enero de 1856, y estos en tres y cuatro secciones cada uno.

Esta obra utilísima á las Diputaciones y Gobiernos de provincias, Ayuntamientos, Abogados, Agentes de negocios y demás funcionarios y particulares que intervienen en las operaciones de quintas, se halla en disposicion de servirse al que desee adquirirla.

Su precio cuatro pesetas cincuenta céntimos en la Capital y cinco pesetas en los demás puntos franco de porte.

Los pedidos pueden dirigirse á D. José Solé hijo, en cuyo acreditado establecimiento tipográfico ha sido impresa con buenos tipos y papel, y en manuable tamaño de 4.º español, ó el autor calle de la Palma, núm. 2, piso principal. Lérida.

## CARTILLA

DEL

SISTEMA MÉTRICO DECIMAL

DE

PESAS Y MEDIDAS

por

**D. JOSÉ M. MIGUEL Y FONTANILLES,**  
Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de obras y Profesor de ciencias.

Véndese dicha cartilla en la imprenta de este periódico á 50 céntimos de peseta.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

correspondiente al **Mártres 23 de Junio de 1872.**

### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la provincia de Tarragona.

Por disposición del Sr. Jefe económico de esta provincia y con arreglo a las leyes de 1.º Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dará, las fincas siguientes.

Remate para el dia 30 del próximo Julio, á las doce horas de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano de Hacienda D. Pablo Antonio Miracle.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

*Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.*

Número 447 del inventario.—Una tierra monte maleza para pastos conocida por Cova alta, de estension 270 hectáreas equivalentes á 1232 jornales del pais, procedente de los Propios de roquetas, sita en su término partida Cova alta, y linda: al N. con los montes del Estado, S. con tierras de Agustín Ayet, Pedro Torné y otros, E. con la partida denominada Caramella, y O. con la partida de Lloret. Se excluye de la venta las propiedades particulares enclavadas en el monte, con sus servidumbres de paso para la entrada y salida de aquellas. Fué tasada en venta por los peritos D. Francisco de P. Ribot y D. Ramon Grego en 2500 pesetas, y en renta líquida anual deducido el 10 por 100, en 72; importando la capitalización administrativa 1800 pesetas, la tasacion servira de tipo para la subasta.

Número 448 del inventario.—Una tierra monte maleza para pastos conocida por Carreretas, de estension 94 hectáreas equivalentes á 429 jornales del pais, procedente de los Propios de Roquetas, sita en su término partida Carreretas, y linda: al N. con término de Tortosa, S. con tierras de Pedro Andreu, José Cortiella y otros, E. término de Tortosa, y O. con la partida denominada Valldenpastó. Se exceptua de la venta las propiedades particulares enclavadas en el monte, con sus servidumbres de paso para la entrada y salida de aquellas así como tambien el camino de herradura llamado de las Matraqués. Fué tasada en venta por los peritos D. Francisco de P. Ribot y D. Ramon Grego en 940 pesetas, y en renta líquida anual deducido el 10 por 100, en 27; importando la capitalización 675 pesetas, la tasacion servira de tipo para la subasta.

Número 449 del inventario.—Una tierra monte maleza para pastos conocida por Valldenpastó, de estension 280 hectáreas equivalentes 1278 jornales del pais, procedente de los Propios de Roquetas sita en su término partida Valldenpastó, y linda: N. con monte del Estado, S. con tierras de José Estrada, Vicente Moreso y otros, E. con la partida Carreretas, y O. con la partida Caramella. Se exceptua de la venta las propiedades particulares enclavadas en el monte con sus servidumbres de paso para la entrada y salida de aquellas; el camino ligajo que dirige á las fuentes de la Caramella y de éstas á la Carrobera, y la fuente denominada Riet que sirve para abreviar ganados. Fué tasada en venta por los peritos D. Francisco de P. Ribot y D. Ramon Grego en 3390 pesetas, y en renta líquida anual deducido el 10 por 100, en 97'20; importando la capitalización 2430 pesetas, la tasacion servira de tipo para la subasta.

Número 451 del inventario.—Una tierra monte roqueral para pastos, de estension 18 hectáreas equivalentes á 82 jornales del pais, procedente de los Propios de Godall sita en su término partida Merralles y Subirada, y linda: N. con tierras de Ramon Villalbi, S. con las de José Roig y Albiol, E. con la de José Tomás, y O. con término de Uldecona. Se exceptua de la venta el ligajo que cruza el monte, y las propiedades particulares y parideras de ganado enclavadas en el mismo, con sus correspondientes servidumbres de paso para la entrada y salida de aquellas. Fué tasada en venta por los peritos D. Francisco de P. Ribot y D. Vicente Ferré en 420 pesetas, y en renta líquida anual deducido el 10 por 100, en 16'20; importando la capitalización 405 pesetas, la tasacion servira de tipo para la subasta.

Número 452 del inventario.—Una tierra monte roqueral para pastos de estension 100 hectáreas equivalentes 456 jornales del pais, procedente de los propios de Godall, sita en su término partida Capdasens y linda: N. con tierras de Tomás Pajo y Albella, S. término de Uldecona, E. con herederos de Tomás Villalbi, y O. término de Uldecona. Se exceptua de la venta los ligajos Pou den Carrascal y Pou de la Figuera que cruzan el monte, así como las propiedades particulares y dos parideras enclavadas en el mismo, con sus servidumbres de paso para la entrada y salida de aquellas. Fué tasada en venta por los peritos D. Francisco de P. Ribot y D. Vicente Garcia en 1368 pesetas, y en renta líquida anual deducido el 10 por 100, en 43; importando la capitalización 1125 pesetas, la tasacion servira de tipo para la subasta.

Número 453 del inventario.—Una tierra monte roqueral para pastos, de estension 115 hectáreas equivalentes á 520 jornales del pais, procedente de los Propios de Godall, sita en su término partida Capden Ripoll, y linda: N. con tierras de Agustín Ferré y Martí, Ramon Carcasés y otros, S. término de Freginals, E. con las de José Villalbi y Vicente Albiol, y O. con las de Miguel Martí y Baiges y José Villalbi y Lleixa. Se exceptua de la venta las propiedades particulares y parideras de igual procedencia enclavadas en la finca con sus servidumbres de paso para la entrada y salida de aquellas así como tambien los ligajos y caminos abiertos al paso público y particular. Fué tasada en venta por los peritos D. Francisco de P. Ribot en 2600 pesetas, y en renta líquida anual deducido el 10 por 100, en 90; importando la capitalización 2250 pesetas, la tasacion servira de tipo para la subasta.

Número 454 del inventario.—Una tierra monte roqueral para pastos de estension 13 hectáreas 14 áreas equivalentes á 60 jornales del pais, procedente de los Propios de Godall, sita en su término y partida Coll de Vilallarga y linda: al N. con tierras de Tomás y José Albiol, S. con las de Vicente Albiol, E. con las de Juan Simó, y O. con los herederos de Miguel Albiol. Se exceptua de la venta las propiedades particulares enclavadas en el monte con la servidumbre de paso para la entrada y salida de aquellas, así como el ligajo que lo cruza denominado de la Baseta del Coll. Fué tasada en venta por los peritos D. Francisco de P. Ribot y D. Vicente Ferré en 420 pesetas y en renta líquida anual deducido el 10 por 100, en 12'60; importando la capitalización 315 pesetas, la tasacion servira de tipo para la subasta.

Número 455 del inventario.—Una tierra monte roquera para pastos de estension 262 áreas equivalentes á 11 jornales del país, procedente de los Propios de Godall, sita en su término y partida Borchós y linda; á N. con tierras de José Gansach, S. con las de Ramon Rodas, E. con la de Pedro Albiol, y al O. con el ligajo del pozo del Carrascal. Se exceptua de la venta, el camino de Merades, una senda que dirige á propiedades particulares, y un paso de ganados pécitos D. Francisco de P. Ribot y D. Vicente Ferré en 77 pesetas, y en renta líquida anual deducido el 10 por 100, en 2'25: importando la capitalizacion 56 pesetas 25 centimos, la tasacion servirá de tipo para la subasta.

Número 456 del inventario.—Una tierra monte roquera para pastos, de estension 44 hectáreas equivalentes á 246 jornales del país, procedente de los Propios de Godall, sita en su término partida Plá Clapira y Coll de la Morosa y linda; al N. con tierras de José Villalbi, S. con las de Isidro Ralda y varias parideras de ganado, E. con el barranco del Arbós, y O. con las de José Barberá y Solada. Se exceptua de la venta las varias propiedades particulares asi como las distintas parideras de ganado enclavadas en la finca con sus correspondientes caminos para la entrada salida de aquellas y estas, el Cementerio y camino que á el dirige, la mallada ligajo y caminos que dicha finca cruzan, de nominados: mallada del Caperó que tiene entrada por el ligajo Coll de Vilastrets, ligajo Font del Arbós que principia en la barranquera y pasando por la fuente de Arbós enlaza con el ligajo Cap den Ripoll, la carretera que de Godall dirige á la Cenia, la de Godall á Mas de Barberans, la de Godall á la Galera, la de Godall á Amposta, y la de Godall al camino Real. Fué tasada en venta por los pécitos D. Francisco de P. Ribot y D. Vicente Ferré en 1968 pesetas, y en renta líquida anual deducido el 10 por 100, en 70'20: importando la capitalizacion 1755 pesetas, la tasacion servirá de tipo para la subasta.

Número 457 del inventario.—Una tierra monte roquera para pastos, de estension 36 hectáreas equivalentes á 464 jornales del país, procedente de los Propios de Godall, partida Plá del Vell y Pleta, y linda; á N. con tierras de Juan Ferré S. con las de Vicente Ferré, E. con las de Jaime Muñoz, O. con barranco de Arbós. Se exceptua de la venta las varias propiedades particulares enclavadas en la finca con sus caminos de entrada y salida, el paso de ganados que dirige á la propiedad de Vicente Ferré, los caminos de Godall á Amposta, de Galera á Freginals, y de la Galera á Amposta. Fué tasada en venta por los pécitos D. Francisco de P. Ribot y D. Vicente Ferré en 2460 pesetas, y en renta líquida anual deducido el 10 por 100, en 81: importando la capitalizacion 2025 pesetas, la tasacion servirá de tipo para la subasta.

**BIENES DEL ESTADO.**

*Ramo de Guerra.—Urbanas.—Menor cuantia.*

Número 509 del inventario.—Un solar procedente del ramo de guerra, de estension 130 metros cuadrados, señalado en el plano de su referencia con el núm. 11, sito en Tarragona calle del Gobernador y linda; por la derecha con el huerto del Gobierno militar, izquierda con el solar núm. 12, detras con solar núm. 14 y delante con dicha calle. Fué tasada en venta por los pécitos D. Ricardo Rubio y D. Ramon Martí, en 2210 pesetas, cuyo precio servirá de tipo para la subasta.

Número 510 del inventario.—Un solar procedente del ramo de guerra de estension 130 metros cuadrados, señalado en el plano de su referencia con el núm. 12, sito en Tarragona calle del Gobernador y linda; por la derecha con el solar núm. 11, izquierda con el solar núm. 13, detras con el solar núm. 14, y delante con dicha calle. Fué tasado en venta por los pécitos D. Ricardo Rubio y D. Ramon Martí en 2210 pesetas, cuyo precio servirá de tipo para la subasta.

Número 511 del inventario.—Un solar procedente del ramo de Guerra, de estension 188 metros cuadrados, señalado en el plano de su referencia con el núm. 13, sito en Tarragona, Rambla nueva de S. Juan, y linda por la derecha con la calle del Gobernador, izquierda con solar núm. 14, detras con solar núm. 12, por delante con la mencionada Rambla. Fué tasado en venta por los pécitos D. Ricardo Rubio y D. Ramon Martí en 4712 pesetas 50 centimos, cuyo precio servirá de tipo para la subasta.

**ADVERTENCIAS.**

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicaren al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero: á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.º Las fincas de mayor cuantia del clero y del Estado continuarán pagándose en los 13 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que disponen las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.º Por el art. 3.º del decreto del Gobierno Provisional, fecha 23 de Noviembre de 1868 y publicado en la GACETA del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos en pago de las fincas que se enajenan por el Estado en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion, exceptuando las salinas del Estado, en cuyos pagos se excluye toda especie de valores, por deber hacerse aquellos en dinero efectivo precisamente.
- 6.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 7.º Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario

firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real órden de 11 de Noviembre de 1863.)

8.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de 15 dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejase de tomarla en el término de un mes se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del real decreto de 10 de Junio de 1865.)

9.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º de idem.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, sólo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedades ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion. (Art. 9.º de idem id.)

11. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la real órden de 23 de Diciembre de 1867 se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de la toma de posesion por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los prédios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por los compradores, segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta Capital y en el mismo dia y hora se celebrará otro remate en Tortosa,

### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los del extinguido Patrimonio de la Corona, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías relativas de sangre.

### CONDICIONES

PARA TOMAR PARTE EN LAS SUBASTAS, Y PENAS EN QUE SE INCURRE POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.  
*Real órden de 18 de Febrero de 1860.*

Artículo. 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856 se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar en caso de que la finca sea declarada en quiebra cual sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuere encontrado, sin perjuicio de la que incurran si hubiese existido alguna falsedad en la primera.

*Real órden de 25 de Enero de 1867.*

Disposicion 7.—Regla 3.º—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se le entregará la cédula de notificacion.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al Promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley impone.

*Ley de 11 de Julio de 1865.*

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 dias siguientes á la notificacion, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer pago, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas, si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificacion no hiciese efectiva la multa sin necesidad de nueva providencia, y en aquel mismo momento, será constituido en prision por via de apremio á razon de un dia por cada 2 pesetas 50 céntimos; pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.  
Tarragona 21 Junio de 1872.—El Comisionado Principal de Ventas, José Baró y Cayol.

3  
... y en el caso de la liquidación de la sociedad, el administrador de la misma deberá presentar a la junta general de accionistas un informe detallado de la gestión realizada durante el periodo de su mandato, el cual será sometido a la aprobación de la junta.

... La junta general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y tiene facultades para modificar el estatuto social, aprobar el presupuesto y cuentas anuales, y elegir o destituir a los administradores y auditores de la sociedad.

... En el caso de que el administrador no presente el informe requerido, la junta general de accionistas podrá imponerle sanciones o destituirlo de su cargo.

... La junta general de accionistas también tiene facultades para autorizar al administrador a celebrar operaciones de crédito o endeudamiento de la sociedad, siempre que se trate de operaciones que no impliquen un aumento de capital o un cambio de la estructura financiera de la misma.

... Asimismo, la junta general de accionistas tiene facultades para autorizar al administrador a celebrar operaciones de inversión o adquisición de bienes, siempre que se trate de operaciones que no impliquen un cambio de la actividad principal de la sociedad.

... La junta general de accionistas también tiene facultades para autorizar al administrador a celebrar operaciones de enajenación de bienes, siempre que se trate de operaciones que no impliquen un cambio de la actividad principal de la sociedad.

... La junta general de accionistas también tiene facultades para autorizar al administrador a celebrar operaciones de garantía, siempre que se trate de operaciones que no impliquen un cambio de la actividad principal de la sociedad.

... La junta general de accionistas también tiene facultades para autorizar al administrador a celebrar operaciones de arrendamiento, siempre que se trate de operaciones que no impliquen un cambio de la actividad principal de la sociedad.

... La junta general de accionistas también tiene facultades para autorizar al administrador a celebrar operaciones de cesión de derechos, siempre que se trate de operaciones que no impliquen un cambio de la actividad principal de la sociedad.

... La junta general de accionistas también tiene facultades para autorizar al administrador a celebrar operaciones de otorgamiento de poderes, siempre que se trate de operaciones que no impliquen un cambio de la actividad principal de la sociedad.

... La junta general de accionistas también tiene facultades para autorizar al administrador a celebrar operaciones de otorgamiento de autorizaciones, siempre que se trate de operaciones que no impliquen un cambio de la actividad principal de la sociedad.

... La junta general de accionistas también tiene facultades para autorizar al administrador a celebrar operaciones de otorgamiento de autorizaciones, siempre que se trate de operaciones que no impliquen un cambio de la actividad principal de la sociedad.

... La junta general de accionistas también tiene facultades para autorizar al administrador a celebrar operaciones de otorgamiento de autorizaciones, siempre que se trate de operaciones que no impliquen un cambio de la actividad principal de la sociedad.

... La junta general de accionistas también tiene facultades para autorizar al administrador a celebrar operaciones de otorgamiento de autorizaciones, siempre que se trate de operaciones que no impliquen un cambio de la actividad principal de la sociedad.

... La junta general de accionistas también tiene facultades para autorizar al administrador a celebrar operaciones de otorgamiento de autorizaciones, siempre que se trate de operaciones que no impliquen un cambio de la actividad principal de la sociedad.